



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 2724 DE 2021
23-08-2021



20212320027245

“Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución CNSC No. 2021320020865 del 09 de julio del 2021, en virtud de la decisión judicial proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR – SALA UNITARIA CIVIL, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor JHON JANIER VILLADA HERNÁNDEZ, bajo el radicado No. 2021 - 00046 - 00”

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, y en cumplimiento de la orden proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, y

CONSIDERANDO:

En ejercicio de las competencias constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC – 20171000000346 del 28 de noviembre de 2017, modificado y aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000001216 del 15 de junio de 2018, compilado a través del Acuerdo No. CNSC – 20181000003636 del 10 de septiembre de 2018 y aclarado mediante Acuerdo No. CNSC 20181000007126 del 13 de noviembre de 2018, por medio del cual se establecen las reglas que rigen el Proceso de Selección No. 437 de 2017, correspondiente a la Gobernación del Valle del Cauca.

El señor JOHN JANIER VILLADA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.786.739, se inscribió en el empleo identificado con el código OPEC No. 56159, denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 2, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Gobernación del Valle del Cauca.

Dentro del citado proceso de selección por méritos, la CNSC procedió a expedir la Resolución No. 20202320005425 del 13 de enero del 2020, *“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 56159, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”*, en la que el señor JOHN JANIER VILLADA HERNANDEZ, ocupó la posición número 3.

Con ocasión de la Acción de Tutela promovida por el señor VILLADA HERNÁNDEZ en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Juzgado Séptimo Civil Circuito de Cali, al considerar vulnerado su derecho fundamental al debido proceso, igualdad, acceso al empleo público, principio de la confianza legítima y dignidad, en fallo del treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021), resolvió tutelar los derechos fundamentales del accionante, decisión en la cual, se dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso al empleo público, confianza legítima y dignidad humana del señor **JHON JANIER VILLADA HERNÁNDEZ** y de todas las personas que conforman las listas de elegibles de las opecs que ofertaron el cargo *“auxiliar de servicios generales código 470 grado 2”* en la Gobernación del Valle del Cauca, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que en un término que no supere los cinco (5) días contados a partir de la notificación de este fallo, oferte los cargos del referido empleo que hayan sido declarados desiertos y elabore una lista de elegibles unificada en estricto orden de mérito conformada por todas las personas de las listas de elegibles de las OPEC que ofertaron el cargo de *“Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, grado 2”* de la Gobernación del Valle del Cauca que no alcanzaron a ser nombradas inicialmente en las

“Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución CNSC No. 2021320020865 del 09 de julio del 2021, en virtud de la decisión judicial proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR – SALA UNITARIA CIVIL, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor JHON JANIER VILLADA HERNÁNDEZ, bajo el radicado No. 2021 - 00046”

*vacantes a las que directamente aspiraron. Dicho proceso no podrá exceder el término de un mes calendario contado a partir del acto administrativo que oferte las vacantes, término en el cual, deberá enviar la lista de elegibles a la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**.*

TERCERO: ORDENAR a la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**, que, una vez recibida la lista de elegibles por parte de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, y previa realización de “audiencia de escogencia de plazas a través de las tecnologías de la información”, deberá nombrar a los aspirantes en estricto orden de mérito, en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del listado.

CUARTO: ADVERTIR al actor **JHON JANIER VILLADA HERNÁNDEZ** que el amparo no implica per se el nombramiento en periodo de prueba en el cargo al cual aspira, pues ello dependerá de la posición que ocupe en estricto orden de mérito con respecto a los demás elegibles que se postulen a la convocatoria. Por lo anterior, en caso de no ser favorable a sus intereses deberá ineludiblemente acudir al Juez contencioso administrativo para definir la legalidad del acto administrativo que se profiera. (...)”

Con el fin de dar cumplimiento a la orden judicial, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la Resolución No. 20212320020865 del 09 de julio del 2021 “*Por medio de la cual se ofertan los cargos del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, grado 2 de la Gobernación del Valle del Cauca, declarados desiertos en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017- Valle del Cauca, en cumplimiento de la orden judicial proferida en primera instancia por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor JOHN JANIER VILLADA HERNÁNDEZ, bajo el radicado No. 2021- 00046-00*”.

No obstante lo anterior, con ocasión de la impugnación a la sentencia No. 75, respecto a la Acción de Tutela de 1ª instancia proferida el 30 de junio del 2021, el trámite constitucional en segunda instancia, fue asignado por reparto al Tribunal Superior de Cali – Sala Unitaria Civil, radicado con el No. 007-2021-00046-02; Corporación Judicial que, mediante sentencia proferida el veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021), notificada a la CNSC el veintiocho (28) de julio del año en curso, resolvió:

“(...) 1.- Declarar la nulidad de lo actuado en este trámite a partir de la admisión de la tutela en primera instancia, debiendo realizarse la notificación personal de quienes en la parte motiva de esta providencia se refiere, en la forma establecida por la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia en la sentencia del pasado 09 de junio (Sentencia STL6924-2021). Las pruebas recaudadas respecto de quienes tuvieron la oportunidad de controvertirlas conservan validez.

2.- Devuélvase el expediente al Despacho de origen para que proceda a realizar la notificación de quienes deben intervenir en el trámite. (...)”

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta la disposición contenida en el fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior de Cali, frente a la acción de tutela interpuesta por el señor JHON JANIER VILLADA HERNÁNDEZ, en donde, tal como se expuso con anterioridad, declaró la nulidad de lo actuado, y teniendo en cuenta que la **Resolución No. 20212320020865 del 09 de julio del 2021**, surge como consecuencia del fallo proferido en primera instancia por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor JOHN JANIER VILLADA HERNÁNDEZ, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a dejar sin efectos la mencionada resolución.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que en sesión ordinaria de Sala de Comisionados del 23 de agosto de 2011, se estableció como criterio que para los autos y actuaciones que deban ser adelantados por cada Despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicación a disposiciones superiores, a las normas de la Convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable, en virtud del principio de economía procesal, sin que sea necesario someterlos a estudio y aprobación de Comisión, el Despacho de Conocimiento,

"Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución CNSC No. 2021320020865 del 09 de julio del 2021, en virtud de la decisión judicial proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR – SALA UNITARIA CIVIL, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor JHON JANIER VILLADA HERNÁNDEZ, bajo el radicado No. 2021 - 00046"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dejar sin efectos la Resolución No. 20212320020865 del 09 de julio del 2021¹, en cumplimiento de la orden judicial proferida por el Tribunal Superior de Cali– Sala Unitaria Civil, por las razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los elegibles que conforman las listas de elegibles del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 2, ofertado por la Gobernación del Valle del Cauca, a través de los correos electrónicos registrados por ellos en SIMO al momento de la inscripción en el empleo específico, así:

| APELLIDO | NOMBRE | E- MAIL |
|--------------------|------------------|-----------------------------------|
| VALENCIA RIOS | MARIA NATACHA | manavari7703@gmail.com |
| ARCOS BOLAÑOS | WILMAR | wilarcosb@hotmail.com |
| CORDOBA GARCIA | GUILLERMO | mateocordoba8@hotmail.com |
| RIAÑO PÉREZ | NIDIA JOANA | johariano@hotmail.com |
| SERNA MONTOYA | JUAN CARLOS | jcsernamontoya@gmail.com |
| CUARTAS MARQUEZ | ISABEL | iscuma2015@hotmail.com |
| RODAS BOCANEGRA | NERIE LESBY | nerie.rodas@hotmail.com |
| GONZALEZ MONTOYA | MARIA FERNANDA | ggonzalez265@hotmail.com |
| RAMIREZ ALZATE | LEIDY YOHANA | lady288675@gmail.com |
| NARANJO CASTAÑO | ERIKA MARCELA | emanaca-248@hotmail.com |
| BEDOYA | MARTHA JANETH | majabe.04@hotmail.com |
| OLAYA GONZALEZ | LILIANA | lilianaolayag@hotmail.com |
| DIAZ GENRRI | CARLOS ARTURO | cgenrridiaz@gmail.com |
| MONTOYA GIL | VICTOR HUGO | victormg_487@hotmail.com |
| ANDRADE ZAPATA | RUTH | ruth66@outlook.cl |
| VELEZ TORRES | MARIA ALEJANDRA | alejita_ca31@hotmail.com |
| JARAMILLO QUINTERO | LUIS FERNANDO | ferjaramillo1982@gmail.com |
| MEJIA OROZCO | ANDERSON | andersonmejiaorozco043@gmail.com |
| SANCHEZ PEREA | YOLEISY | yoleisysanchez@hotmail.com |
| GIRALDO SANCHEZ | RAMON JAIRO | rjairogiraldo.unisur@gmail.com |
| CASTRILLON MUÑOZ | MARIA VILMA | angelicamaria112@outlook.es |
| CAMELO AGUIRRE | DEIMER FABIAN | norcristina35@gmail.com |
| LEON | ALEXANDER | alexsimocnsc@gmail.com |
| ZUÑIGA MONTERO | WILDERMAN | willdermannz123@gmail.com |
| MURILLAS HOYOS | JHON ARLES | jhon.arles@hotmail.com |
| RUIZ GOMEZ | NORA ELENA | ovinoda@hotmail.com |
| TASCON CRUZ | LEIDY VIVIANA | moulin601@hotmail.com |
| SANCHEZ SANABRIA | RUBER DARIO | rubuer1792@hotmail.com |
| RIOS LUBO | LORENA PATRICIA | loparilu@gmail.com |
| HERNANDEZ PARRA | JORGE LUIS | jorgeluishernandezparra@gmail.com |
| SOLARTE PARRA | CRUZ BERENICE | berenicesolarte@gmail.com |
| VELASQUEZ SILVA | SANDRA PATRICIA | chana-73@hotmail.com |
| MONCAYO CORTES | MARLON ALEJANDRO | marlon_9632@hotmail.com |
| MELO CASTRO | MANUEL FERNANDO | samfelipe17@hotmail.com |
| MOLINA HERRERA | LUIS ALEXANDER | lamh1409@hotmail.com |

¹ "Por medio de la cual se ofertan los cargos del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 2, de la Gobernación del Valle del Cauca, declarados desiertos en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017- Valle del Cauca, en cumplimiento de la orden judicial proferida en primera instancia por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor JOHN JANIER VILLADA HERNÁNDEZ, bajo el radicado No. 2021-00046-00".

"Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución CNSC No. 2021320020865 del 09 de julio del 2021, en virtud de la decisión judicial proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR – SALA UNITARIA CIVIL, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor JHON JANIER VILLADA HERNÁNDEZ, bajo el radicado No. 2021 - 00046"

| | | |
|--------------------|-----------------|--------------------------------------|
| CARDENAS | MARYURI | maryuricardenasjct@gmail.com |
| MARTINEZ LOAIZA | MARTHA LUCIA | aloizaruiz@hotmail.es |
| BRAND PEREZ | JUAN PABLO | panpak-10@hotmail.com |
| ROJAS ARCINIEGAS | STEPHANNY | srojasarcin@uniminuto.edu.co |
| MARTINEZ OSORNO | NATALIA VANESA | natalia.osorno@correounivalle.edu.co |
| MEJIA ZULUAGA | ANDRES FELIPE | pipemejaz@hotmail.com |
| LASSO RUIZ | AMANDA MILENA | amanda_lasso_121@hotmail.com |
| LEON ARIAS | JULIAN MAURICIO | jлмаuricioleon@hotmail.com |
| POSSO RANGEL | JOSE FERNANDO | jfpr35@hotmail.com |
| SOLARTE BEDOYA | ANDRÉS FELIPE | armand1021@hotmail.com |
| QUINCHIA USME | JOSE ALBEIRO | alvero06@hotmail.com |
| VILLADA HERNANDEZ | JOHN JANIER | dilantulio@hotmail.com |
| MORALES MORA | DIEGO ARMANDO | dam_347@hotmail.com |
| POSSO DOMINGUEZ | EDUBERNEY | pos.82@hotmail.com |
| YAIMA AGUDELO | SANDRA JIMENA | sandrajimena0775@hotmail.com |
| RACINES PLAZA | MARIA EUGENIA | maerapla@gmail.com |
| GONZALEZ ANGULO | ESTELA | estelitagonzalez1976@hotmail.com |
| ARENAS AMEZQUITA | MARIA EUGENIA | maria.eugenia.05@hotmail.com |
| PERALTA CASAS | ZULMA CENEYDA | ana-maria-33@hotmail.com |
| RUA RAMIREZ | EDUARDO EFRAIN | eduardorua@hotmail.es |
| BAUTISTA GALVIZ | DIEGO JULIAN | bautista2982@hotmail.com |
| GONZALEZ LOPEZ | DIEGO ANDREY | diegoa2393@gmail.com |
| LOPEZ CARDONA | CARLOS ARTURO | nacional07@hotmail.com |
| SERNA RAMIREZ | ESLIANA | esrvillaserna@yahoo.com |
| FERNANDEZ LOPEZ | LUZ ADRIANA | luchaferlo.79@gmail.com |
| SUAREZ VIVAS | JORGE ENRIQUE | jorge_unico@yahoo.com |
| LLANOS TOVAR | AMILVIA | jesusamilvia@gmail.com |
| TERRANOVA GONZALEZ | ALVARO | topito4511@hotmail.com |
| ZAMORANO RIALPE | DANIEL MAURICIO | danni29.88@hotmail.com |
| FERNANDEZ OTERO | SANDRA MILENA | sandramifer78@gmail.com |
| DELGADO GUERRERO | MERILYNG | meryling2016@gmail.com |
| MENESES YELA | MARIA BLANCA FE | yela59@hotmail.com |
| BASTIDAS BRAVO | JESUS HERIBERTO | bastidas_178bra@hotmail.com |
| URREGO GALLEGO | BENJAMIN | benlly9012@gmail.com |
| ZULETA LOAIZA | DORA IRMA | doritaa9270107@gmail.com |
| MENA ZUÑIGA | CARLOS HERNAN | carloshmenaz@hotmail.com |

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente resolución, al Representante Legal de la Gobernación del Valle del Cauca, a los correos electrónicos ryate@valledelcauca.gov.co y contactenos@valledelcauca.gov.co.

ARTICULO CUARTO. Comunicar el contenido de la presente resolución al Doctor WILSON ALBERTO MONROY MORA, Director de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al correo electrónico wmonroy@cns.gov.co, para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO. Comunicar el contenido de la presente resolución al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, al correo electrónico i07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

"Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución CNSC No. 2021320020865 del 09 de julio del 2021, en virtud de la decisión judicial proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR – SALA UNITARIA CIVIL, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor JHON JANIER VILLADA HERNÁNDEZ, bajo el radicado No. 2021 - 00046"

ARTICULO SEXTO. Contra la presente resolución no procede recurso por ser un acto de ejecución en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO

Comisionada

Aprobó: Elkin Orlando Martínez Gordon – Asesor Despacho Comisionada 

Revisó: Paula Alejandra Moreno Andrade – Abogada Proceso de Selección 

Proyectó: Herika Nathalie Mejía Morán - Abogada Proceso de Selección 